



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA
(CÓRDOBA)**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA E.L.A. LA GUIJARROSA DE 27-12-2016.

En el territorio vecinal de La Guijarrosa, siendo las veinte horas del día 27-12-2016, bajo la Presidencia de Don Manuel Ruiz Alcántara, con la asistencia de la Secretaria, D^a. Verónica Santaella Mir, en primera convocatoria los Sres. Vocales abajo referenciados se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma.

Vocales asistentes:

Candidatura Independiente de La Guijarrosa (C.I.D.G.)

D. Manuel Ruiz Alcántara (Presidente de la E.L.A.)

Doña Lourdes Pedraza Iznajar).

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (P.S.O.E.-A)

D. Andrés López Mata.

Excusan su asistencia:

D. Jesús Granados Baena (C.I.D.G.)

D. Francisco Jesús López Baena. (C.I.D.G.)

Al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta Vecinal, con el siguiente orden del día:

1º. BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 26-9-2016.

2º. DAR CUENTA DE ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

La Presidencia de la E.L.A da cuenta de los siguientes asuntos:

- Diputación Provincial de Córdoba. Elaboración de mapa de necesidades de la red viaria de la provincia de Córdoba.
- Diputación Provincial de Córdoba. Subsanación justificación subvención ocio y tiempo libre 2015.
- Delegación de gobierno de Córdoba. Obligación del uso de bozal en cachorros de perros de razas consideradas especialmente peligrosos.
- Justificación Programa Equipamientos Informáticos 2016.

- Programa Aula Menor. Utilidad para la inserción laboral de los desempleados de la provincia.
- Diputación Provincial de Córdoba. Camino La Cruz del Negro en La Guijarrosa. No procede iniciar expediente de responsabilidad patrimonial.
- Diputación Provincial de Córdoba.. Resultado Plan de fiscalización plena posterior y control financiero de subvenciones. PFC13 y PFC14. Resultado: Subvenciones sin incidencias.

3º-. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

El Presidente de la E.L.A. da cuenta de las resoluciones que van desde la número 1047/2016 a la número 1482/2016 de conformidad con el resumen de Decretos gestionados a través de la aplicación “*Secretaria*”, gestionada con los medios técnicos de la Diputación Provincial, a través de su empresa Eprinsa, del que se les facilita copia a los vocales.

4º-. CUENTA GENERAL 2015

Rendidas por la Presidencia y formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 y examinada la distinta documentación que la compone.

Informada por la Comisión Especial de Hacienda con fecha de 5-10-2016, fue sometida a información pública, sin que se hayan presentado alegaciones.

Explica el Sr. Presidente de la E.L.A. el procedimiento a seguir en esta materia.

Visto lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004.

Conocido todo lo anterior, y sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 previamente informada en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 5-10-2016 y expuesta al público mediante anuncios en el BOP nº 197, de fecha 14-10-2016 y el Tablón de anuncios de la E.L.A, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

Segundo.- Remitir la misma al Tribunal de cuentas su conocimiento y a los efectos oportunos conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

5º-. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES VIÑAS VIEJAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016.

El Sr. Presidente de la E.L.A explica este asunto.

Tras breve debate, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA aprobar el siguiente convenio de colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES VIÑAS VIEJAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016

En La Guijarrosa, a

SE REÚNEN

De una parte, D. Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa.

Y de otra parte Dña. Rosario Díaz Baeza, con D.N.I. 28.637.512M, Presidenta de la Asociación de Padres y Madres Viñas Viejas.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la E.L.A, mediante un Convenio de Colaboración con la Asociación de Padres y Madres Viñas Viejas, va a desarrollar un plan de Actividades que se realizarán durante el curso 2015/2016

Las actividades que se desarrollarán tendrán como objetivo colaborar con las actividades de la asociación.

SEGUNDO.- Dentro del marco de cooperación que las disposiciones legales en materia de régimen local, se faculta al Presidente de la E.L.A de La Guijarrosa para suscribir el presente Convenio junto al Presidente de la Asociación AMPA Viñas Viejas.

Ambas partes reconociéndose competencia suficiente para ello, formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la adquisición de bienes de inversión y corrientes, para el desarrollo de su actividad para el curso 2015/2016

ADQUISICIÓN DE KIT PIZARRAS DIGITALES

Se van a adquirir 2 KITS completos de pizarras digitales, para las aulas de los cursos 1º y 3º de Educación Primaria, por la necesidad del alumnado de impartir las diferentes materias que necesitan de estas tecnologías

Nº de documento	C.I.F.	Identificación del acreedor	Concepto o naturaleza del gasto	Importe del presupuesto
A160026	B-14528335	DINFOR SYSTEM S.L	PIZARRAS DIGITALES	2.438,00 € IVA incluido

TASAS POR FOTOCOPIAS ACTIVIDADES AMPA

Nº de documento	C.I.F.	Identificación del acreedor	Concepto o naturaleza del gasto	Importe del presupuesto
70188-48	P1400041H	E.L.A. La Guijarrosa	Tasa fotocopias	23,30 euros

FIESTA FIN DE CURSO 2015/2016

Nº de documento	C.I.F.	Identificación del acreedor	Concepto o naturaleza del gasto	Importe del presupuesto
8	30960916H	Supermercados Castillo	Alimentación fin de curso 2015/2016	853,46 euros
241003098	B14597926	Almacenes Moyano S.L.	Alimentación	33,43 euros

DESAYUNO MOLINERO

Nº de documento	C.I.F.	Identificación del acreedor	Concepto o naturaleza del gasto	Importe del presupuesto
01/02/16	30457974V	Panaderia nuestra señora del Rosario	Alimentacion desayuno molinero	41,60 euros
A160193	B14357370	Productos MYA S.L.	Bollos desayuno molinero	36 euros
2	30960916H	Supermercados Castillo	Alimentación desayuno molinero	183,97 euros
4	30960916H	Supermercados Castillo	Alimentación desayuno molinero	68,64 euros

FIESTA FIN DE TALLERES

Nº de documento	C.I.F.	Identificación del acreedor	Concepto o naturaleza del gasto	Importe del presupuesto
7	NIF-30960916H	Supermercados Castillo	Alimentación fiesta fin de talleres	23,41 euros

9	30457974V	Panaderia nuestra señora del Rosario	Productos de panadería	153,90 euros
---	-----------	--------------------------------------	------------------------	--------------

CONCLUSIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 3.855,71 euros.

IMPORTE SUBVENCIONADOR POR LA E.L.A: 2600 euros.

APORTACIÓN DEL A.M.P.A: 1255,71 euros.

SEGUNDA.- La E.L.A. ha consignado en el presupuesto 2.016 una partida presupuestaria nominativa, dotada de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600 €) para el desarrollo de actividades y adquisición de inversiones que habrán de desarrollarse durante el CURSO ESCOLAR 2015/2016, con cargo a la partida 326.483.00 (Base 30ª.) Del presupuesto 2.016, titulada “subvenciones paccionadas”.

TERCERO.- Es obligación de la beneficiaria:

- *Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*
- *Justificar ante la E.L.A el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. La asociación justificará en el plazo de tres desde la terminación del curso escolar, el importe de la subvención, con independencia de que esté obligada a realizar todo el proyecto subvencionado. Se ingresará el 50 % de la subvención con ocasión de la firma del convenio. Y el otro 50%, cuando la Asociación presente la justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y presente las facturas o documentos justificativos. Si se hubieran aportado toda la justificación de la subvención previamente al ingreso, se ingresará el 100% de la subvención.*

- Comunicar a la E.L.A la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa".

CUARTA.- La E.L.A. contribuirá en la medida de sus posibilidades a la realización de las actividades, y podrá llevar a cabo un seguimiento personalizado de cada una de ellas a través de la creación de una Comisión Mixta compuesta por el Presidente de la E.L.A y el Presidente de la Asociación, o miembro de la misma en quien delegue.

Así lo convienen y acuerdan los abajo firmantes que suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

6º.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL BURBUJITAS I, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2016/2017.

El Sr. Presidente de la ELA justifica la propuesta.

Sometido el asunto a votación, esta Junta vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL BURBUJITAS I, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2016/2017.

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte:

Doña Esther Ruíz Córdoba, Delegada Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Córdoba, por delegación de firma de dicha Consejería, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 51.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

De otra parte:

Don Manuel Ruíz Alcántara, Alcalde del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa provincia de Córdoba y Número de Identificación Fiscal P1400041H, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como titular de la Escuela Infantil Burbujitas I, inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número de Código 14012229, ubicada en calle Camino de Sevilla, 1, de La Guijarrosa (Córdoba).

Ambas partes se reconocen mutuamente la representatividad y capacidad legal para suscribir la presente Adenda para el curso 2016/2017, a resultas del convenio de colaboración firmado con fecha 1 de septiembre de 2013 entre la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, para la financiación de los puestos escolares de primer ciclo de la educación infantil del mencionado centro y, a tal efecto,

ACUERDAN

Primero. Puestos escolares.

Los puestos escolares de primer ciclo de la educación infantil objeto de convenio y su distribución por unidades, para el curso 2016/2017 son los que se especifican a continuación:

8 puestos escolares para alumnado de 0 a 1 año en 1 unidad/es;
13 puestos escolares para alumnado de 1 a 2 años en 1 unidad/es; y
20 puestos escolares para alumnado de 2 a 3 años en 1 unidad/es.

Segundo. Coste de los servicios.

Conforme a lo establecido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, los precios de los servicios de atención socioeducativa y de taller de juego para el curso escolar 2016/2017 son los siguientes:

Servicio de atención socioeducativa con comedor: 278,88 €
Servicio de atención socioeducativa sin comedor: 209,16 €
Servicio de taller de juego: 55,34 euros/mes o 2,53 euros/día.

Tercero. Financiación por la Consejería competente en materia de educación.

Durante el curso escolar 2016/2017 el número de niños y niñas de la Escuela Infantil Burbujitas I que disfrutaban de bonificaciones es el siguiente:

18 niños y niñas con bonificación del 100%;

9 niños y niñas con bonificación del 75%;
0 niños y niñas con bonificación del 50%;
1 niños y niñas con bonificación del 25%;
0 niños y niñas con bonificación del 30% en la segunda plaza.
0 niños y niñas con bonificación del 60% en la tercera plaza.
0 niños y niñas sin bonificación.

La cuantía estimada total a financiar, de acuerdo con dichas bonificaciones, será de 76.692 euros.

De conformidad con lo recogido en el artículo 51.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, esta cantidad podrá ser modificada a lo largo del curso escolar en función de las altas y bajas de alumnado que se produzcan en el centro.

Cuarto. Vigencia.

Esta Adenda entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2016 y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2016/2017.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, para que así conste firman la presente Adenda pro triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

La Delegada Territorial
Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería competente en materia
de educación.
Fdo.: Doña Esther Ruíz
Ruíz Alcántara
Córdoba

El Alcalde

Fdo.: Don Manuel

7º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CONSISTENTE EN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DENTRO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO NÚMERO 23/2016

Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), explicación la propuesta.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº .23/2016 con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
241	61900	1	PFEA MATERIALES 2016	7020,87
4411	46700	2	TRANSPORTE- APORTACIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTE	2000
920	22604	3	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	2000
920	22699	4	OTROS GASTOS DIVERSOS	3979,13
			TOTAL GASTOS	15.000,00 €

Altas en partida de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
920	46201	1	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	15.000,00 €
			TOTAL GASTOS	15.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8º-. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2016.

Visto el Proyecto redactado por el S.A.U. Montilla en relación con la solicitud hecha por esta E.L.A. referente a los “CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS VÍAS PÚBLICAS 2016”.

Visto que el Presupuesto total para la actuación solicitada asciende a 16.121,76 €.

Visto que de acuerdo con dichos criterios, la cantidad aprobada para esta Entidad Local Autónoma, asciende a la cantidad de 10.944,00 euros.

Vista la necesidad de modificación la actuación aprobada, por la necesidad de incrementar su importe.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**

PRIMERO.- Modificar la obra de “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DESTINADO A GUARDERÍA Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES”, de La Guijarrosa, referente al PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2016, respecto de la actuación ya aprobada, por incremento de la cuantía del proyecto.

SEGUNDO.- Los importes son los siguientes:

Importe de la actuación: 16.121,76 euros.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 10.944,00 euros.

La aportación de la E.L.A asciende a la cantidad de 5.177,76 euros.

TERCERO.- Aprobar el compromiso de aportación por importe de 5177,76 euros con cargo a la partida 337.62000 del presupuesto vigente para 2016.

9º.- ADDENDA CONVENIO AYUDA A DOMICILIO 2017

El Sr. Presidente justifica la propuesta.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la **ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010** ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2017.

En Córdoba a 28 de Diciembre de 2016

R E U N I D O S

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, D. Manuel Ruiz Alcántara PRESIDENTE del Ayuntamiento de LA GUIJARROSA, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de

otorgar el presente convenio.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, modificada por Orden la citada consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 233 de 16 de Noviembre de 2010), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Que la Orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 21 de Diciembre de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de LA GUIJARROSA por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que el Convenio de Colaboración mencionado que regulaba la colaboración para el ejercicio 2011 ha sido objeto de prórroga en los últimos ejercicios, mediante la suscripción de las correspondientes Addendas en las que se ha ampliado su vigencia temporal.

TERCERO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender, un año más, la vigencia del Convenio de Colaboración por el que habrán de regirse las condiciones y requisitos del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio para el próximo ejercicio 2017.

CUARTO.- Que las previsiones del servicio provincial recogidas en la presente Addenda se realizan en las condiciones y términos establecidos en la normativa autonómica actualmente vigente contenidas en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010, sin que la misma haya sufrido modificación alguna en la intensidad horaria, compatibilidad de servicios, coste económico o copago, como consecuencia de lo dispuesto en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

QUINTO.- Que en el caso de que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales modificase el contenido de la Ordenes reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, o en su caso, de los Servicios de Promoción de la Autonomía personal y prevención de la dependencia, el contenido obligacional del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos habría de verse igualmente adaptado a la nueva regulación normativa de la Comunidad Autónoma, teniendo las transferencias efectuadas por el IPBS hasta ese momento, el carácter de “entregas a cuenta” sobre el nuevo importe o condiciones económicas del servicio.

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2017 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2010, y a tal fin, suscriben la siguiente

A D D E N D A

PRIMERA.- La ESTIPULACION QUINTA del Convenio que establece la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mismas, queda redactada del siguiente modo:

QUINTA.- FINANCIACION: ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACION.-

1º.- Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta bimensuales -materializadas al Ayuntamiento en el primer mes de cada uno de los bimestre- y su posterior regularización semestral.

2º.- El Instituto Provincial de Bienestar Social Transferirá al Ayuntamiento de LA GUIJARROSA, una vez deducida la aportación económica del usuario, la cantidad económica de 123.538,80 € para la ejecución de las 10.104 horas de servicio que tiene previsto desarrollar a los usuarios del servicio que se hallan actualmente activos en el municipio, a un coste unitario de 12,50 €/hora de servicio.

3º.- La horas de servicio anuales y el importe económico reflejado en la presente Addenda se calculan tomando con referencia la intensidad horaria, régimen de compatibilidad de servicios y aportación económica del usuario actualmente contenidos en la Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden CIBS de 10 de Noviembre de 2010. Cualquier modificación de los indicadores señalados o variación en el régimen de provisión del servicio que pudiera introducir una nueva regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía o de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia por parte de la Consejería para la Igualdad y dispuesto en las mismas a partir de su entrada en vigor, con la correspondiente adecuación de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento, teniendo las transferencias efectuadas hasta la fecha, el carácter de “entregas a cuenta” sobre el nuevo régimen del servicio.

SEGUNDA.- La ESTIPULACION SEXTA del Convenio de Colaboración que establece el régimen de TRANSFERENCIAS por parte del IPBS, queda redactada del siguiente tenor:

SEXTA.- TRANSFERENCIAS.

1º.- La financiación del Instituto Provincial al Ayuntamiento se efectuará de forma bimensual, mediante la correspondiente transferencia económica materializada anticipadamente durante el primer mes de cada uno de los bimestres, en concepto de “entregas a cuenta” de cuantía suficiente para atender los costes del servicio durante dicho período.

2º.- Las cantidades transferidas bimensualmente en concepto de “entregas a cuenta” serán objeto de regularización semestral con las incidencias, bajas, o en su caso, nuevas altas producidas en el período, hasta concluir con la definitiva Liquidación del Convenio entre las entregas a cuenta efectuadas a lo largo del ejercicio y los costes finales ocasionados por la prestación del servicio al Ayuntamiento.

3º.- En el caso del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia, las transferencias al Ayuntamiento quedarán condicionadas al contenido,

efectividad y vigencia del Convenio de Colaboración suscrito en su día entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Diputación de Córdoba para la prestación del servicio en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes; y en particular, a las aportaciones efectivas -o en su caso- compromisos firmes de aportación por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, a través de las correspondientes Resoluciones de su Director-Gerente.

TERCERA.- La ESTIPULACION UNDECIMA del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de Enero de 2017 al próximo 31 de Diciembre de 2017.

En prueba de conformidad firman la presente Addenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL IPBS PRESIDENTE

Fdo. Antonio Ruiz Cruz Fdo. Manuel Ruiz Alcántara”

SEGUNDO.- Ratificar la firma del Presidente de la ELA de dicho Convenio.

10º.- DECRETOS DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A. LEVANTANDO REPAROS DE INTERVENCIÓN.

No hay

11º.- URGENCIAS

No hay.

12. -RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la E.L.A., a las veintiuna horas y cinco minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.